



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución de Presidencia N° 039-2024-IPD/P

Lima, 14 de mayo de 2024

VISTOS: Los Oficios N° 008/FEDENATRI-2024, N° 028/FEDENATRI-2024 y N° 069/FEDENATRI-2024, signados con Expedientes N° 1404-2024, N° 3663-2024 y N° 10986-2024 respectivamente, emitidos por la Federación Deportiva Nacional de Triatlón; el Informe N° 159-2024-GDS/DINADAF/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Memorando N° 324-2024-DINADAF/IPD, el Informe N° 101-2024-DINADAF/IPD y el Memorando N° 1071-2024-DINADAF/IPD, emitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 197-2024-UF-OGA/IPD, emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 1374-2024-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Proveído N° 1035-2024-P/IPD, emitido por la Presidencia; el Informe N° 153-2024-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 5727-2024-MINEDU/DM-PP, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad con los numerales 10 y 25 del artículo 8 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, son funciones a cargo del IPD, entre otras, la de evaluar e inspeccionar a las federaciones deportivas nacionales en el uso y manejo de los recursos públicos que reciban, así como la de fiscalizar a las federaciones deportivas nacionales, al Comité Olímpico Peruano y a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ) en el uso de los recursos públicos asignados;

Que, a fin de ejecutar su rol fiscalizador, a través de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, denominada “Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, el IPD ha previsto requerir la rendición de cuentas correspondiente, ejerciendo así el control y seguimiento del otorgamiento de subvenciones a las federaciones deportivas nacionales;

Que, aunado a dicho marco, mediante Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P, de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó el documento denominado “Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, con el objeto de establecer las condiciones y requisitos necesarios para el otorgamiento y rendición de cuentas de subvenciones a personas jurídicas (entiéndase a las federaciones deportivas nacionales) conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el sub numeral 4.2.11 del precitado documento normativo se dispone que “en caso que las Personas Jurídicas requeridas necesiten un plazo adicional para cumplir con la devolución, podrán presentar, antes del vencimiento del plazo señalado en el sub numeral 4.2.7, su solicitud la cual será evaluada y, de corresponder, aceptada por la DINADAF, previa opinión favorable de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Deportiva, respecto a la viabilidad de la propuesta, su impacto en la Persona Jurídica de la suspensión del otorgamiento de su subvención económica y el cumplimiento de los requisitos señalados en el sub numeral 4.2.9.1; y de la Oficina General de Administración, respecto a la propuesta de la Persona Jurídica; sin perjuicio de otras recomendaciones que ambos órganos determinen en el ámbito de sus competencias para salvaguardar el interés institucional y la cautela de los recursos”;

Que, del marco normativo antes expuesto, se verifica que corresponde a la DINADAF y a la Oficina General de Administración efectuar las evaluaciones correspondientes a la solicitud de plazo adicional y de propuesta de acuerdo con el IPD para el cumplimiento de la devolución de la subvención económica por parte de una federación deportiva, debiéndose contar para ello con sus respectivas opiniones favorables;

Que, mediante Oficios N° 008/FEDENATRI-2024 y N° 028/FEDENATRI-2024, de fecha 17 de enero y 12 de febrero de 2024, signados con expedientes N° 1404-2024 y N° 3663-2024 respectivamente, la Federación Deportiva Nacional de Triatlón solicitó el fraccionamiento del saldo pendiente de devolución proveniente del saldo no ejecutado correspondiente a la subvención económica del período 2020 y 2022, en aplicación de lo dispuesto en el documento denominado “*Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*”, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P;

Que, mediante Memorando N° 324-2024-DINADAF/IPD, de fecha 21 de febrero de 2024, la DINADAF hace suya la opinión contenida en el Informe N° 159-2024-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 21 de febrero de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, emitiendo opinión favorable a la viabilidad de la propuesta contenida en la solicitud presentada por la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, considerando que el cronograma de pagos propuesto, incluyendo la cuota inicial, los montos de las cuotas y el plazo adicional solicitado para cumplir con la devolución, se ajustan a los parámetros del precitado documento normativo;

Que, asimismo, se verifica que la DINADAF, a través del Informe N° 159-2024-GDS-DINADAF/IPD de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, respecto al saldo pendiente de devolución por parte de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, ha determinado que, de la evaluación técnica deportiva y económica, el monto pendiente de devolución asciende a S/ 108,442.06 (ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos con 06/100 soles), el mismo que corresponde al saldo no ejecutado correspondiente a la subvención económica del período 2020 y 2022;

Que, con Memorando N° 1374-2024-OGA-IPD, de fecha 14 de marzo de 2024, la Oficina General de Administración hace suyo el Informe N° 197-2024-UF-OGA/IPD, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Unidad de Finanzas, mediante el cual emitió opinión favorable a la solicitud presentada por la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, señalando que se han cumplido con los requisitos establecidos en las “*Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*”, refiriendo que en cada una de las cuotas deberá adicionarse los intereses legales que correspondan en la fecha en que se efectúe el abono;

Que, dichas opiniones favorables fueron elevadas a la Presidencia del IPD por parte de la DINADAF a través del Informe N° 101-2024-DINADAF/IPD, de fecha 18 de marzo de 2024, por lo que mediante Proveído N° 1035-2024-P/IPD, de fecha 18 de marzo de 2024, la Presidencia solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el trámite correspondiente



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

para la suscripción del respectivo acuerdo extrajudicial con la Federación Deportiva Nacional de Triatlón;

Que, mediante Informe N° 153-2024-OAJ/IPD, de fecha 3 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, en base a los informes técnicos elaborados por la DINADAF y la Oficina General de Administración, resulta procedente iniciar el procedimiento para la suscripción del acuerdo extrajudicial del IPD con la Federación Deportiva Nacional de Triatlón, respecto al saldo de la subvención económica pendiente de devolución;

Que, mediante Oficio N° 5727-2024-MINEDU/DM-PP, de fecha 8 de mayo de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación solicitó la emisión de la Resolución Autoritativa que autorice a la Procuradora Pública y al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Educación a suscribir el acuerdo conciliatorio correspondiente con la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.

Que, mediante Memorando N° 1071-2024-DINADAF/IPD, de fecha 13 de mayo de 2024, la DINADAF comunicó la actualización del cronograma de pago para la suscripción del acuerdo conciliatorio con la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.

Que, el marco legal establecido en el numeral 15.8 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS dispone que *“cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema”*;

Que, en atención al marco normativo antes citado, corresponde emitir el acto resolutorio por el cual el Presidente del Instituto Peruano del Deporte autoriza a la Procuradora Pública y al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Educación a suscribir el respectivo acuerdo conciliatorio con la Federación Deportiva Nacional de Triatlón;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, denominada *“Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú”*, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG; el documento denominado *“Condiciones y Requisitos para el otorgamiento y rendición de cuentas de Subvenciones a Personas Jurídicas en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*, aprobado por Resolución de Presidencia N° 074-2020-IPD/P; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, y;

Con el visto de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización

Autorizar a la Procuradora Pública y al Procurador Público Adjunto del Ministerio de Educación, en representación del Instituto Peruano del Deporte, a suscribir el acuerdo conciliatorio con la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.

Artículo 2.- Aprobación de la propuesta de acuerdo extrajudicial

Aprobar la propuesta de acuerdo extrajudicial presentada por la Federación Deportiva Nacional de Triatlón para la devolución del saldo pendiente de la subvención económica por el monto de S/ 108,442.06 (ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos con 06/100 soles), correspondiente al saldo no ejecutado correspondiente a la subvención económica del período 2020 y 2022, el cual será abonado a través de una cuota inicial de S/ 15,181.89 (quince mil ciento ochenta y uno con 89/100 soles), treinta y cuatro (34) cuotas mensuales de S/ 2,664.58 (dos mil seiscientos sesenta y cuatro con 58/100 soles) cada una y una última cuota mensual de S/ 2,664.45 (dos mil seiscientos sesenta y cuatro con 45/100 soles), más los intereses legales que correspondan a la fecha de pago.

Artículo 3.- Otras acciones

Disponer que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, en coordinación con la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, realicen para cada pago el cálculo de los intereses legales según el aplicativo establecido por el Banco Central de Reserva del Perú, a fin que trasladen dicha información a la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.

Artículo 4.- Incumplimiento de pago

Las partes dejan establecido que la falta de pago en la fecha señalada de una o más cuotas, consecutivas o no, autoriza a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación a la ejecución inmediata del cobro del saldo pendiente a esa fecha, más los intereses correspondientes, así como, iniciar las acciones de indemnización que pudieran corresponder.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y a la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

GUIDO FLORES MARCHAN
Presidente
Instituto Peruano del Deporte